



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 3732-2024-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, la Opinión Legal N° 032-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, para solicitar delegación de funciones y/o facultades administrativas al Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM bajo acto Resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2024-MIDAGRI, que prorroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, que establece en su artículo 13° que la oficina de administración es el órgano responsable del desarrollo de acciones vinculados a los sistemas administrativos, así mismo, dispone en el literal l) que es función de dicha oficina expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, señala que por los convenios de colaboración las Entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el inciso 8.2 del artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga dicha Ley, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" establece que el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, los artículos 18 y 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, concordante con la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal y los Períodos Intermedios", establece el procedimiento de la presentación de la Rendición de Cuentas por parte del Titular de la Entidad o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva que regula la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2019-EF/50.01 establece los procedimientos y lineamientos para el diseño y la ejecución de evaluaciones independientes de las intervenciones como parte de la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria;

Que, el numeral 17 del artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que el/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, para lo cual puede aprobar, tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc, la designación del árbitro por parte de la Entidad, siempre que dicha atribución haya sido previamente delegada por el/la Titular del Pliego;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43; y la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806, aprobada con Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, y sus modificatorias establecen las obligaciones que deben cumplir los Titulares de las Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de personal altamente calificado y consultores;

Que, con INFORME N° 099-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 20 de junio del 2024, el Director de la oficina de Administración remite al Director Ejecutivo, actualización de funciones, delegación de funciones y/o facultades administrativas para el ejercicio fiscal 2024, mediante acto resolutivo;

Que, con OPINION LEGAL N° 032-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 11 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Director Ejecutivo, la delegación de funciones y/o facultades administrativas para el ejercicio fiscal 2024, que las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto bajo responsabilidad funcional;

De conformidad T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444, con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y conforme a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI, concordante con la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI del 20 de mayo del 2024, que designa como Director Ejecutivo del PROVRAEM. ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al Director de la Oficina de Administración, las funciones Administrativa sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto bajo responsabilidad funcional de acuerdo a los siguiente términos:

En materia de contrataciones del Estado en representación de la Institución.

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones de la Institución.
- Resolver las apelaciones en los procesos de contratación iguales o menores a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

- c) Aprobar las prestaciones de adicionales de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar las reducciones de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellas que impliquen el incremento del precio.

En materia de Contrataciones del Estado de Bienes y Servicios:

- a) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios.
- b) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, Adjudicación Simplificada de Bienes y Servicios, y Subasta Inversa Electrónica para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas para la contratación de bienes y servicios en general y para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección en calidad de Entidad encargante.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras; así como para los catálogos electrónicos de acuerdos marco.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; así como reconstituir dichos Comités.
- h) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales, aprobar la solicitud de expresión de interés. Dicha facultad incluye la aprobación de Bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras.
- k) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, con conocimiento a la Secretaría General en el caso de las





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

- l) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras Entidades, vinculados a las contrataciones del Estado, previo informe técnico legal del órgano encargado de las contrataciones.
- m) Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra previstos en la normativa de Contrataciones del Estado.
- n) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecutadas por Administración Directa.
- o) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.
- p) Otorgar la garantía a cargo de la Entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- q) Suscribir los contratos derivados de todos los procedimientos de selección y los demás procedimientos de alcance general que contemple la normativa de contrataciones del Estado, así como suscribir las correspondientes adendas, de ser el caso.
- r) Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección por las causales reguladas en la normativa de Contrataciones del Estado.
- s) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
- t) Aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, salvo en la selección de consultores individuales.
- u) Ejercer la representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante Entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- v) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en el supuesto previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En materia de suscribir contratos de Personal.

- a) Suscribir los Términos de Referencia concerniente al procedimiento de la contratación de consultores que requiera la Institución.
- b) Suscribir las solicitudes para el registro de Contratos.
- c) Suscribir los contratos de locación de servicios y adendas y otros relacionados a los proyectos, personal contratado por la modalidad del D. Leg. 1057 CAS, que se incorporé en la institución, así como informar a la Unidad Asesoría Lega.
- d) Suscribir la solicitud para el registro de la prórroga y/o renovación de contratos.
- e) Seleccionar y suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores que requiera la Institución del PROVRAEM.
- f) Suscribir la solicitud de pago de honorarios.
- g) Comunicar a la Unidad encargada de Pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo, en el marco del Decreto Ley N° 25650.
- h) Comunicar a la Unidad encargada de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 137-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

- administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, que se encuentre en el marco del Decreto Ley N° 25650.
- i) Efectuar las atribuciones y facultades que no sean privativas a la función del Titular de la Entidad establecidas en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado.
 - J) Emitir las cartas y el seguimiento de la devolución por pago indebido o por error, mediante los mecanismos administrativos correspondientes.

En materia de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos

- a) Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procedimientos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.
- b) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento bajo las modalidades establecidas en la normativa de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.
- c) Solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional, de ser el caso.
- d) Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.
- e) Suscribir Convenios y adendas para la Ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento.



Artículo SEGUNDO – NOTIFICAR, la presente resolución a todos los órganos estructurados de PROVRAEM para fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución a partir de la fecha.

Artículo TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROVRAEM
R.JHC/DE
OAL
Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO